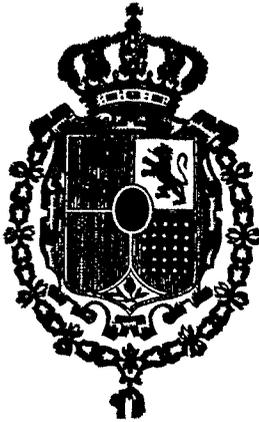


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REAL DECRETO

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

SEÑOR: Modificados por la ley de reclutamiento de veintisiete de febrero último en su artículo doscientos catorce los preceptos relativos al cambio de residencia de los individuos que se encuentran en segunda situación, y habiendo desaparecido los motivos que hicieron necesario el real decreto de veintiocho de julio de mil novecientos nueve, por el que se dejó en suspenso la facultad de emigrar de los individuos que se encontrasen en situación de reserva activa y la de los mozos que en marzo de aquel año habían sido declarados soldados para el reemplazo próximo, se hace precisa la derogación de este real decreto de conformidad con lo manifestado al Ministerio de Fomento por el de la Guerra en real orden de treinta y uno de agosto del corriente año.

Fundado en estos motivos, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto real decreto.

Madrid veinte de diciembre de mil novecientos doce.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

MIGUEL VILLANUEVA Y GOMEZ

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogado el real decreto de veintiocho de julio de mil novecientos nueve, por el que se dejó en suspenso la facultad de emigrar de los individuos que se encontrasen en situación de reserva activa y de los mozos declarados soldados en marzo de dicho año para el reemplazo próximo, restableciéndose dicha facultad para los individuos alistados en los reemplazos de mil novecientos once y anteriores.

Art. 2.º La facultad de emigrar de los mozos alistados en el reemplazo del año actual y sucesivos se regirá por lo preceptuado en la ley de reclutamiento vigente.

Art. 3.º Las Juntas locales é Inspectores de emigración cuidarán del exacto cumplimiento de lo dispuesto en el presente real decreto de que éste tenga la mayor publicidad posible entre los emigrantes.

Dado en Palacio á veinte de diciembre de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

MIGUEL VILLANUEVA Y GOMEZ

REALES ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército

CARTERA MILITAR DE IDENTIDAD

Circular. Excmo. Sr.: En vista de un escrito del Director general de la Guardia Civil, de fecha 22 de noviembre último, solicitando autorización para anotar en la cara interior derecha de la cartera militar de identidad el pase de los oficiales de Infantería y Caballería al indicado Cuerpo, y teniendo en cuenta que dicho pase, así como el de la oficialidad de las diferentes armas y cuerpos del Ejército al de Carabineros, Estado Mayor, Alabarderos y cualquier otro, constituye un cambio definitivo en la situación militar de los interesados, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el apartado 2.º del art. 3.º de la real orden circular de 5 de diciembre de 1911 (C. L. núm. 222), se entienda ampliado en el sentido de que el ingreso de los oficiales del Ejército en un arma, cuerpo ó instituto distinto del á que pertenecían, se anote en aquel documento de igual modo que el ascenso ó retiro con derecho á uso de pasaporte, autorizándolo con la firma y sello del jefe de la unidad ó dependencia de que procedan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor...

Sección de Infantería

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Infantería D. Humberto Gil Cabrera, con destino en el regimiento de Melilla núm. 59, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 13 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de los Angeles Jené Aixalá.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Melilla.

Sección de Caballería

DISTINTIVOS

Circular. Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el coronel del regimiento Cazadores de Alfonso XII, 21.º de Caballería; y teniendo en cuenta que por real orden de 15 de septiembre de 1910 (D. O. número 202), le fué concedida al estandarte del citado regimiento la corbata de la Orden militar de San Fernando, por el hecho de armas llevado á cabo por un escuadrón del cuerpo en el combate de Taxdir en la campaña de Melilla de 1909, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las cifras A. XII. que hoy usa dicho regimiento como distintivo en las prendas y efectos, se lleven en lo sucesivo rodeados por una corona de laurel de dimensiones proporcionadas á las cifras y de igual metal, marca ó bordado que ellas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor...

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Caballería del grupo de escuadrones de Ceuta, D. José García González, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 17 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Adela María Llano González.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Sección de Artillería

ASUNTOS GENERALES E INDETERMINADOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 4 del actual, promovida por el auxiliar de almacenes de tercera clase del personal del material de Artillería, con destino en el Parque de Barcelona, Daniel Martín Moral, en súplica de que, teniendo en cuenta los años de servicio que lleva ejerciendo su actual empleo y el sueldo que

en él disfruta por diferentes conceptos, se le conceda consideración de oficial para determinados efectos, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el obrero filiado de la quinta sección, afecta al Parque regional de Zaragoza, Maximiliano Matamala García, pase á prestar sus servicios, en concepto de destacado, á la Fábrica nacional de Toledo, como mecánico-automovilista.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la quinta región é Interventor general de Guerra.

MATERIAL DE ARTILLERIA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto importante 3.544,90 pesetas, formulado por la Junta facultativa del Parque regional de Artillería de Sevilla, para limpieza y engrase de 31.223 fusiles Remington existentes en dicho establecimiento, cuya cantidad será con cargo á atenciones generales del vigente plan de labores del material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de la Comandancia de Artillería de San Sebastián, D. Alfredo Zuricalday de Otaola y Arana, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 12 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Alicia Sanjinés y Renovales.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de Artillería, excedente en esa región y en comisión en el Parque regional de Sevilla, D. Juan Arboledas y Larrañaga, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase á situación de reemplazo con residencia en la misma región, con arreglo á la real orden circular de 12 de diciembre de 1900 (C. L. nú-

mero 237), y cesando en la comisión que actualmente desempeña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Ingenieros

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 2 del mes corriente, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar una propuesta eventual del material de Ingenieros (capítulo séptimo, artículo único del vigente presupuesto), por la cual se asignan á la Comandancia de Ingenieros de Córdoba 3.250 pesetas, con destino á la obra de construcción de un herradero en el cuartel de la Victoria de dicha plaza; obteniéndose la referida suma haciendo baja de otra igual en lo asignado actualmente á la misma Comandancia para la obra «Hospital militar de nueva planta para 200 camas» (núm. 11 del L. de C. é I.)

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 9 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar una propuesta eventual del material de Ingenieros (capítulo séptimo, artículo único del vigente presupuesto), por la cual se asignan á la Comandancia de Ingenieros de Zaragoza 85 pesetas, con destino á la obra de entretenimiento corriente (núm. 819 del L. de C. é I.); obteniéndose la referida suma haciendo baja de otra igual en lo asignado actualmente á la misma Comandancia para la obra «Proyecto de nueva escalera en el palacio de la Capitanía general» (número 808 del L. de C. é I.)

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 10 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar una propuesta eventual del material de Ingenieros (capítulo séptimo, artículo único del vigente presupuesto), por la cual se asignan á la Comandancia de Ingenieros de esa plaza 504,25 pesetas, como aumento á la partida de «entretenimiento corriente» y con objeto de llevar á cabo las obras necesarias para la instalación, en León y Medina, de las compañías de depósito tercera y cuarta del regimiento de Ferrocarriles (núm. 541 del L. de C. é I.); obteniéndose la referida suma haciendo baja de otra igual en lo asignado actualmente á la misma Comandancia para la obra «Instalación de filtros en el cuartel del Marqués de la Ensenada, de Medina del Campo» (núm. 529 del L. de C. é I.)

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Sección de Intendencia

PASAJES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 2 del corriente mes, promovida por el segundo teniente del regimiento Infantería de San Fernando núm. 11, D. Inocencio García Motilla, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Valladolid á esa plaza; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita por el plazo de tres meses, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y 13 de marzo último (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señores Capitán general de la séptima región é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 4 del corriente mes, promovida por el segundo teniente de la Guardia Civil (E. R.), D. Ramón Sánchez Gil, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Málaga á Barcelona; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita por el plazo de dos meses, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (C. L. número 137) y 13 de marzo último (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 4 del corriente mes, promovida por D.^a Carolina Vázquez Rodríguez, viuda del sargento de la Guardia Civil Laureano Fernández Menéndez, en súplica de que se conceda á ella y su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Cedeira (Coruña) á Madrid; y estando justificada la causa en que la recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita por el plazo de dos meses, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y 13 de marzo último (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 5 del corriente mes, promovida por el cabo de la Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, Manuel Fustel Fustel, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Castrocontrigo (León) á Castropol (Oviedo); y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita por el plazo de dos meses, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y 13 de marzo último (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 4 de noviembre próximo pasado, promovida por el comandante del 11.º Depósito de reserva de Caballería, D. Francisco de Iriarte Escobar, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Vitoria á Burgos; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita por el tiempo necesario para el restablecimiento del enfermo, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (C. L. número 137) y última parte de la de 13 de marzo último (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 5 del corriente mes, promovida por el segundo teniente del batallón Cazadores de Segorbe núm. 12, D. Cayetano Vega Sierra, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Zaragoza á Melilla; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita por el tiempo suficiente para el restablecimiento de la enferma, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y última parte de la de 13 de marzo último (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señores Capitán general de la quinta región é Interventor general de Guerra.

* * *

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 4 del actual, promovida por el escribiente provisional del Cuerpo Auxiliar de Administración Militar, Antonio Rodríguez Morcillo, en súplica de pensión por acumulación de tres cruces rojas sencillas del Mérito Militar que posee, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al recurrente la pensión de cinco pesetas mensuales, por hallarse

comprendido en el art. 49 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660) y real orden de 7 de enero de 1890 (C. L. núm. 4).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúe el transporte de 500 vainas Mauser, preparadas para medir presiones, desde la Pirotecnia militar de Sevilla al Parque de la Comandancia de Artillería de Cádiz, para ser entregadas al Apostadero de dicha plaza, del que deberá percibir el importe de aquéllas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

Seccion de Instruccion, Reclutamiento y Cuerpos diversos

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 30 del mes próximo pasado, proponiendo para que desempeñe el cargo de delegado de su autoridad ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Guipúzcoa, al comandante de Infantería D. Antonio Pérez Montoya, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

* * *

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 19 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el coronel de Ejército, capitán de ese Real Cuerpo, D. José Tovar y Marcoleta, pase á desempeñar el cargo de primer ayudante y jefe del Detall del mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

* * *

Excmo. Sr.: Terminado el plazo de admisión de instancias para proveer una vacante de ayudante de profesor, en comisión, que existe en la Academia de Ingenieros, anunciada por real orden de 18 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 237), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien designar para ocuparla al primer teniente del sexto regimiento mixto de Ingenieros, don Adolfo Pierrad y Pérez, el cual ocupará la vacante de plantilla que, posteriormente á la fecha del anuncio, se ha producido en el mencionado Centro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 21 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la séptima región, Intervenitor general de Guerra y Director de la Academia de Ingenieros.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 23 del mes próximo pasado, promovida por Leonides Martín Herrero, vecino de Martín Muñoz de la Dehesa (Segovia), en solicitud de que el recluta del reemplazo de 1908, Florencio Muñoz Herrero, útil en la revisión de 1911, ingrese en filas por cuenta del cupo de este último año y, como consecuencia, se declare excedente á su hijo Félix Martín Gallego; resultando que al pueblo indicado se le asignaron cuatro décimas como cupo en el año de 1908, correspondientes al mozo núm. 3, declarado útil, y que verificado el sorteo de ellas salió favorecido el municipio, no dando por tal motivo soldado alguno; resultando que en la revisión de 1911 fué declarado útil el mozo núm. 2 Florencio Muñoz Herrero, formando parte de la base del cupo de dicho año con el del propio alistamiento Félix Martín Gallego, correspondiendo al municipio un hombre como cupo, ya que en el sorteo de décimas salió beneficiado; resultando que la Comisión mixta de dicha provincia acordó que quedase como excedente el núm. 2 de 1908 y que el cupo de un hombre para el reemplazo de 1911 fuese cubierto con el mencionado Félix Martín Gallego; resultando que la real orden de 25 de octubre de 1899 (D. O. núm. 237), dispone que cuando en un pueblo no hubiera mozos útiles, por haber sido exceptuados todos los alistados y haya que determinar, al cesar las excepciones, desde qué número serán excedentes de cupo, se tome como base de éste el de los declarados útiles en revisión, haciéndose todas las operaciones como se hubieran hecho el año en que no hubo soldados útiles, empleando papeletas en blanco hasta completar el número de décimas, con objeto de llevar á cabo el sorteo de ellas; considerando que si bien en el año de 1908 existía un mozo útil que sirvió de base para el cupo, es lo cierto que al pueblo no correspondió dar soldado alguno por haber ganado las décimas y, por ello, no debió ser declarado excedente el núm. 2 de 1908, puesto que la real orden de 16 de enero último (D. O. núm. 13) dispone que obtendrán esta situación los mozos que tengan número más alto que el que cerró el cupo en su pueblo y reemplazo, aun cuando dicho número sea menor que el del que jugó décimas, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para determinar la situación que corresponde al recluta Florencio Muñoz Herrero, se practique por la Comisión mixta citada el sorteo de décimas prevenido en la real orden de 25 de octubre de 1899, ya mencionada, quedando como excedente ó ingresando en filas por cuenta del reemplazo de 1911, según el resultado de dicho sorteo, debiendo la indicada corporación dar conocimiento con la oportuna anticipación á los interesados por si quisieran presenciar el sorteo de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 20 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia á que V. E. se refiere en su escrito de 12 de septiembre último, promovida por José Morilla Carrillo, vecino de Capileira (Granada), en solicitud de que se disponga la baja en filas de su hijo Narciso Morilla Zamorano, por haber sido

indultado el prófugo cuya baja cubrió aquél como excedente de cupo; resultando que la real orden de 1.º de abril de 1908 (D. O. núm. 75), dictada de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado dispone que debe de estarse á lo resuelto en la de 21 de junio de 1903 (C. L. número 112), y en su virtud, que los prófugos aprehendidos ó presentados se comprendan para todos los efectos en el llamamiento inmediato á su entrega en caja; resultando que la real orden de 28 de diciembre de 1909 (D. O. núm. 293) resolvió, como interpretación á la de 1.º de abril de 1908 ya citada, que los prófugos de referencia deben ser comprendidos en el reemplazo inmediato al de su presentación ó aprehensión, en el que servirán de base para el cupo si resultan útiles, verificando su ingreso en caja é incorporación á filas cuando lo efectúen los reclutas del reemplazo de que pasan á formar parte; considerando que tales disposiciones se contraen únicamente á los prófugos de clasificación, puesto que no sirvieron de base para el cupo del año en que fueron alistados, sin que por lo tanto sean aplicables á los de concentración, puesto que éstos fueron declarados útiles en el año de su reemplazo, ingresaron en caja con esa clasificación y formaron parte de la base del cupo, sin que puedan servir nuevamente para ella, por declararlo así las reales órdenes de 16 de julio de 1898 y 21 de julio de 1906 (D. O. núms. 158 y 156); considerando que las bajas que originaron en los cupos respectivos los prófugos de concentración fueron cubiertas con los excedentes en turno, y que al presentarse, ser aprehendidos ó indultados tienen necesariamente que ser destinados á cubrir sus plazas y, como consecuencia, causar baja en filas si permanecieran en ellas, por pase á su primitiva situación, los excedentes que han reemplazado dichas bajas, según así lo dispone la real orden de 2 de agosto de 1902 (D. O. núm. 171); considerando que el hijo del recurrente fué destinado á filas para cubrir la baja del prófugo de concentración Antonio López Alcalde, al cual se le indultó de la penalidad en que había incurrido, redimiéndose del servicio militar activo, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el referido Narciso Morilla Zamorano cause baja inmediata en filas por pase á su primitiva situación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 20 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 23 del mes próximo pasado, promovida por el recluta del reemplazo del año actual, Cástor Mayoral García, en solicitud de que se le releve del pago de la primera cuota militar, por haber sido declarado excluido temporalmente del servicio, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo al caso 1.º de la real orden de 20 de julio último (D. O. núm. 163).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 20 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Manuel Pereira, vecino de Mazaricos (Coruña), en solicitud de que se deje sin efecto el llamamiento á filas de su hijo Juan Pereira Ramos, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el recurrente se atenga á la real orden de 11 de enero último (D. O. núm. 9), por la que se desestimó igual petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 20 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Manuel Mari Martínez, vecino de Valencia, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 233, expedida en 25 de mayo último, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Manuel Mari Miralles, alistado para el reemplazo de 1912, por la zona de Valencia, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 284 de la vigente ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada, en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 20 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes al reemplazo que se indica, están comprendidos en el art. 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 20 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señores Capitanes generales de las primera, segunda, tercera, cuarta y séptima regiones.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	Punto en que fueron alistados		ZONA	Fecha de la carta de pago			Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada — Pesetas
		Pueblo	Provincia		Día	Mes	Año			
Gonzalo Marín Herranz.....	1912	Madrid.....	Madrid...	Madrid...	9	febro	1912	51	Madrid...	1.000
Eduardo Castiñeira Alfonso....	1912	Córdoba.....	Córdoba...	Córdoba...	13	mayo.	1912	80	Córdoba...	500
Miguel García Zalamea....	1912	Fuente Obejuna..	Idem...	Idem.....	14	febro	1912	181	Idem.....	500
José Gil Esteve.....	1912	Valencia.....	Valencia...	Valencia...	15	idem.	1912	151	Valencia....	1.000
Francisco Casesnoves Castelló..	1912	Játiva.....	Idem.....	Játiva...	31	mayo.	1912	2.298	Idem.....	1.000
Manuel Juliá Brugués.....	1912	Barcelona.....	Barcelona..	Barcelona..	6	febro.	1912	474	Barcelona..	1.000
Santiago Mateu Plá.....	1912	Badalona.....	Idem.....	Idem.....	29	mayo.	1912	478	Idem.....	1.000
Fernando Suñer Roig.....	1912	Figueras.....	Gerona...	Gerona...	14	febro.	1912	42	Gerona.....	1.000
José María Coll de Cendra.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14	idem.	1912	124	Idem.....	1.000
Claudio Sainz Zambranos.....	1912	La Seca.....	Valladolid.	Valladolid.	31	enero	1912	32	Valladolid..	1.000
Roque Ernesto Sanz Fernández.	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	31	idem.	1912	34	Idem.....	1.000

Madrid 20 de diciembre de 1912.

LUQUE

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio Santeiro, vecino de Mañón (Coruña), en solicitud de que se deje sin efecto el llamamiento á filas de su hijo Juan Bautista Santeiro Penabat, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el interesado se atenga á la real orden de 12 de enero último (D. O. núm. 12), por la que se desestimó igual petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 20 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

REDENCIONES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á

los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la ley de reclutamiento de 21 de agosto de 1896, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 20 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima y octava regiones.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos...	CUPO		Zona	FECHA DE LA REDENCIÓN			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago
		Pueblo	Provincia		Día	Mes	Año		
Esteban Tapia García.....	1910	Urda.....	Toledo.....	Toledo.....	20	agosto	1910	50	Toledo.
Pedro Miguel García de la Serrana y Rufo.....	1909	Orce.....	Granada.....	Granada.....	29	nobre.	1909	138	Granada.
Manuel Gamiz Rodríguez.....	1909	Huetor-Tajar...	Idem.....	Idem.....	9	dicbre	1909	203	Idem.
Enrique Lanagran Gómez.....	1910	Arjona.....	Jaén.....	Jaén.....	14	ídem.	1910	26 de entrada y 285 de registro.....	Jaén.
Ramón Ruiz Orts.....	1910	Meliana.....	Valencia.....	Valencia.....	25	febros.	1911	1.556	Valencia.
Enrique Castell Bartomeus.....	1910	Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona.....	12	ocbre.	1910	126	Barcelona.
Alfredo Castellet Font.....	1910	Idem.....	Idem.....	Idem.....	16	agosto	1910	27	Idem.
Antonio Batlle Mestre.....	1909	Sitjos.....	Idem.....	Manresa.....	19	ocbre.	1909	228	Idem.
José Marcet Pujol.....	1910	Tarrasa.....	Idem.....	Mataró.....	30	dicbre	1910	148	Idem.
Antonio Bisbal Carrete.....	1910	Figueras.....	Gerona.....	Gerona.....	27	ídem.	1910	80	Gerona.
Donato Dobarán Anchústegui.....	1910	Begoña.....	Vizcaya.....	Bilbao.....	4	nobre.	1910	84	Vizcaya.
Julio de la Cuesta Maroto.....	1910	Valladolid.....	Valladolid.....	Valladolid.....	4	ocbre	1910	136	Valladolid.
Juan Manuel López Lombana.....	1910	Coruña.....	Coruña.....	Coruña.....	11	agosto	1910	313	Coruña.
Enrique Bernárdez Castiñeira.....	1910	Silleda.....	Pontevedra.....	Pontevedra.....	27	dicbre	1910	136	Pontevedra.

Madrid 20 de diciembre de 1912.

LUQUE

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 10 del mes actual, dando cuenta de haber declarado en situación de reemplazo, por enfermo, con residencia en esta corte y Polán (Toledo), y á partir del día 7 del corriente mes, al escribiente de 1.º clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, con destino en el Gobierno militar de Oviedo, D. Emilio Meliá Pato, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dicha resolución, por estar ajustada á lo que determinan las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

DISPOSICIONES de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Sección de Intendencia

CUERPO AUXILIAR DE INTERVENCIÓN

Circular. Con arreglo á cuanto se ordena en el apartado (b) del art. 4.º del real decreto de 4 del actual (D. O. núm. 275), se inserta á continuación, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, relación núm. 7 de las instancias recibidas en este Ministerio en el día de la fecha, del personal del Cuerpo Auxiliar de Administración Militar que solicita pasar al de Intervención.

Madrid 21 de diciembre de 1912.

El Intendente general,

Manuel Fábregas del Pilar

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES
Escribiente.....	D. Vicente Cortes López.
Otro.....	» Ruperto Barrao Sanz.

Madrid 21 de diciembre de 1912.

Fábregas del Pilar.